

DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE  
ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

*Renée Rose Levy de Levi,*  
Demandante

contra

*La República del Perú,*  
Demandada

Caso CIADI No. ARB/10/17

**Declaración testimonial del Sr. Jorge Mogrovejo  
Superintendencia de Banca y Seguros**

1. Me llamo Jorge Mogrovejo González y soy actualmente Superintendente Adjunto de Riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros (“SBS”). Trabajo en la SBS desde 1993, donde comencé como analista del Departamento de Estudios Económicos. En julio de 1997 fui transferido a la División de Supervisión de Bancos, donde pasé a ser Jefe del Departamento “A” de Supervisión de Bancos. En dicho puesto tenía a cargo la supervisión de varios bancos, empresas financieras y sociedades de arrendamiento financiero, entre ellas el Banco Nuevo Mundo (“BNM”).

2. Ocupé dicho puesto hasta noviembre de 2002, fecha en que me transfirieron a la División de Riesgos y me designaron Jefe del Departamento de Riesgos de Mercado y Liquidez. En el año 2008 fui ascendido a Superintendente Adjunto de Riesgos a cargo de la supervisión especializada de riesgos de mercado, liquidez, crédito, operaciones y anti-lavado de dinero en bancos, aseguradoras y fondos de pensión. Este puesto es el que ocupó actualmente.

3. Soy abogado y economista graduado por la Pontificia Universidad Católica del Perú en los años 1992 y 1995, respectivamente. También recibí un Diploma en Finanzas de la Facultad de Ingeniería de la misma universidad, en el año 1993. En 1995 obtuve una beca del Banco Mundial para cursar el Programa de Gestión de Políticas Económicas de la Universidad de Columbia en Nueva York, donde obtuve una Maestría en Asuntos Internacionales en 1996.

4. En la presente declaración testimonial analizaré en primer lugar la función de la SBS como organismo regulador de los bancos. Luego pasaré a describir brevemente la crisis bancaria del Perú que tuvo lugar entre fines de 1990 y 2000. Después explicaré la interacción entre la SBS y el BNM. En particular, analizaré los problemas de solvencia y liquidez que aquejaban a BNM, la necesidad de la SBS de intervenir el banco, y la disolución y liquidación del BNM. Por último, responderé a algunos de los hechos alegados por la Demandante en su Solicitud de Arbitraje (“SDA de la Demandante”) de fecha 18 de junio de 2010, con relación a los acontecimientos mencionados.<sup>1</sup>

5. Como se señaló precedentemente, durante el tiempo en que se produjeron los acontecimientos, yo era jefe del departamento que supervisaba al BNM y responsable directo de la intervención del BNM hasta noviembre de 2002. En razón de mi participación directa, poseo un conocimiento personal de la supervisión que realizó la SBS en el BNM y de la intervención.

**I. La función de la SBS como organismo regulador del sistema bancario**

6. La SBS es el organismo regulador de los bancos en el sistema financiero peruano. De acuerdo con la Ley General del Sistema Financiera y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702 (“Ley General de Banca”), la SBS es responsable de “defender los intereses del público, cuatelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas sujetas a su control, velando porque se cumplan las normas legales, reglamentarias y estatutarias que las rigen; ejerciendo para ello el más amplio control sobre todas sus operaciones y negocios y . . . en su caso, solicitando la disolución y liquidación del [cualquier] infractor.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Véase en general Solicitud de Arbitraje de la Demandante de fecha 18 de junio de 2010 (“SDA de la Demandante”).

<sup>2</sup> Véase Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, 6 de diciembre de 1996, Art. 347 (“Ley General de Banca”) [Anexo R-021].

7. Según la Ley General de Banca del Perú, la función de la SBS es supervisar los bancos, interpretar y aplicar las leyes y normas bancarias del Perú, sancionar las infracciones a las leyes y normas y actuar de inmediato en el caso del banco defectado o de una infracción grave a la ley a fin de proteger a los depositantes y a la integridad del sistema bancario.<sup>3</sup> La SBS tiene una obligación con el público y con los depositantes. La SBS no tiene ninguna obligación como guardián de los bancos, ni tampoco es su propósito brindar rescate financiero a los administradores o accionistas que hayan tomado malas decisiones comerciales.

8. Tal como exigen las leyes bancarias del Perú, la SBS está obligada por ley en algunos casos a intervenir un banco defectado.<sup>4</sup> Una intervención ocurre cuando el organismo regulador bancario cierra un banco y asume su dirección con el propósito de disponer de los activos y pasivos del banco de la manera más eficiente y eficaz posible, a fin de proteger a sus depositantes. La ley peruana establece cuatro circunstancias que exigen la intervención de un banco: (1) suspensión de pago de las obligaciones de un banco; (2) incumplimiento de los compromisos asumidos en un plan de recuperación acordado o en virtud de las normas de la SBS durante un período de vigilancia; (3) activos ponderados por el riesgo de crédito y de mercado que superen en 25 veces el capital que un banco debe mantener por ley o reglamento (denominado “capital reglamentario”)<sup>5</sup>; y (4) pérdida o reducción de más del 50% del capital reglamentario del banco.<sup>6</sup> Una vez que un banco ha sido intervenido, sus operaciones son suspendidas de inmediato.<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Véase Ley General de Banca, Sección Cuarta, Títulos I-II [Anexo R-021].

<sup>4</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 104 [Anexo R-021].

<sup>5</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 104 [Anexo R-021]. Al aplicar las ponderaciones de riesgo a los activos, el organismo regulador bancario puede contabilizar el riesgo que enfrenta el banco y, así, determinar el monto de capital que el banco debe mantener para protegerse de su exposición a activos de riesgo. Los activos que no presentan riesgo, tales como el efectivo o depósitos mantenidos en el Banco Central, tienen una ponderación asignada de 0%, mientras que los activos con un riesgo mayor, tales como los créditos hipotecarios, tienen una ponderación del 50%. Los activos de riesgo más alto reciben una ponderación del 100%. Para calcular el valor ponderado en función del riesgo de los activos de un banco, se multiplica el valor de un activo particular por la ponderación de riesgo. Así, por ejemplo, si un crédito hipotecario vale USD 100.000, el valor ponderado por riesgo será de USD 50.000 (vale decir, USD 100.000 x .50). Véase Ley General de Banca, Arts. 188-94 [Anexo R-021].

<sup>6</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 104 [Anexo R-021].

<sup>7</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 106 [Anexo R-021].

9. Durante la intervención, la SBS está autorizada a (1) determinar el capital del banco y compensar las pérdidas con las reservas y, de ser necesario, con el patrimonio neto; (2) tomar medidas necesarias para transferir, total o parcialmente, los activos y pasivos del banco a otra entidad; y (3) realizar dicha transferencia sin el consentimiento de ningún deudor o acreedor.<sup>8</sup> Finalizada la intervención, la SBS debe ordenar la disolución y la liquidación del banco.<sup>9</sup> Cualquier activo que la SBS no logre transferir durante la intervención se enajena durante la etapa de liquidación.

## II. La crisis bancaria en el Perú

10. La SBS desempeñó un rol activo al procurar estabilizar el sistema bancario del Perú durante la grave crisis económica y política que tuvo lugar entre 1997 y 2000. Específicamente, la economía del Perú se vio afectada negativamente por una serie de factores locales e internacionales: en el ámbito local, el fenómeno climático de El Niño tuvo un impacto significativo en sectores económicos clave de Perú, como la agricultura y la acuicultura, lo que redujo el crecimiento económico de Perú de 7,2% en 1997 a tan sólo 0,7% en 1998.<sup>10</sup> Alrededor del mismo período, el sistema financiero internacional se vio desestabilizado por crisis en las economías emergentes asiáticas, en Rusia y Brasil.<sup>11</sup>

11. La caída económica afectó al sistema financiero peruano porque los deudores peruanos no estaban en condiciones de pagar sus créditos. La inestabilidad internacional afectó al sistema financiero del Perú al socavar la confianza de los inversionistas extranjeros en las economías emergentes, quienes retiraron de forma abrupta cantidades sustanciales de divisas extranjeras que habían entrado previamente

---

<sup>8</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 107 (que establece que “no se requiere del consentimiento del deudor o acreedor, salvo lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política,” que protege los derechos contractuales) [Anexo R-021].

<sup>9</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 105 [Anexo R-021].

<sup>10</sup> Véase HISTORIA DE LA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN FINANCIERA EN EL PERÚ, mayo de 2006, p. 148 [Anexo R-103]. La HISTORIA DE LA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN FINANCIERA EN EL PERÚ es un libro escrito por la SBS con motivo de celebrarse su 75° aniversario, donde se relata la historia de la SBS y del sistema bancario peruano. El capítulo sobre la inestabilidad económica y política que se extendió desde fines de 1990 hasta principios de 2000 ofrece un resumen de los acontecimientos que provocaron la inestabilidad y el impacto en los indicadores económicos del Perú y en la salud de sus bancos.

<sup>11</sup> Véase HISTORIA DE LA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN FINANCIERA EN EL PERÚ, mayo de 2006, pp. 148-51 [Anexo R-103].

sin restricciones hacia países como Perú.<sup>12</sup> Los créditos y líneas de crédito del bancos extranjeros se habían convertido en una fuente importante de liquidez para los bancos peruanos. Así fue como el sistema bancario del Perú se vio bajo una presión sin precedentes tanto en términos de solvencia como de liquidez. Con el deterioro de las carteras de créditos de los bancos, estos debieron registrar pérdidas mayores, lo que amenazó el fracaso de un gran número de bancos. Mientras tanto, la pérdida de depósitos mermaba las posiciones de liquidez de los bancos.

12. La crisis bancaria se vio exacerbada por la crisis política que se iba gestando a raíz de una serie de acusaciones de corrupción que tenían como blanco al entonces presidente Alberto Fujimori y sus asesores principales. La crisis política alcanzó su máxima expresión en noviembre de 2000 con la renuncia y huida del presidente Fujimori del país. La incertidumbre en torno a la dirección del nuevo gobierno sacudió la confianza de los depositantes peruanos y los inversionistas internacionales, lo que no hizo más que agudizar la crisis bancaria. En consecuencia, hacia el último trimestre de 2000, la SBS se encontraba abocada las 24 horas a estabilizar el sistema bancario y evitar a toda costa un colapso total.

### **III. Los problemas de solvencia y liquidez del BNM**

13. Al igual que muchos otros bancos del Perú en ese momento, el BNM enfrentó problemas de solvencia y liquidez entre 1999 y 2000. Los inconvenientes del BNM eran el resultado de la crisis política y económica (descrita anteriormente) que desestabilizó el sistema financiero peruano. No obstante, ciertas deficiencias del BNM tenían origen en una fusión entre ese banco y otras tres entidades, celebrada en 1999, el deterioro en la cartera de créditos del BNM y la insuficiencia de las provisiones para pérdidas por créditos incobrables, asientos contables que efectúan los bancos para reflejar pérdidas estimadas de créditos debido a incumplimientos o falta de pago. Sin embargo, en definitiva fue la aguda crisis de liquidez del BNM en noviembre/diciembre de 2000 (y no su solvencia) lo que desencadenó la intervención del banco por parte de la SBS el 5 de diciembre de 2000. A continuación describo los acontecimientos que

---

<sup>12</sup> Véase HISTORIA DE LA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN FINANCIERA EN EL PERÚ, mayo de 2006, pp. 152-53 [Anexo R-103].

ocurrieron con relación al BNM mayormente en orden cronológico, si bien las situaciones que posteriormente contribuyeron a los problemas de solvencia del BNM sólo adquirieron relevancia después de que la SBS interviniera el BNM y valuara los activos y pasivos de dicha institución. En ese momento se hizo manifiesto que, además de estar ilíquido, el BNM también estaba insolvente.

#### **A. La fusión del BNM**

14. En el último trimestre de 1999, el BNM se fusionó con otras tres entidades. Estas tres entidades eran Banco del País, un banco pequeño cuya cartera de créditos estaba integrada mayormente por créditos personales, y otras dos entidades: Nuevo Mundo Leasing y Coordinadora Primavera, ambas de propiedad de los accionistas del BNM.<sup>13</sup> Nuevo Mundo Leasing y Coordinadora Primavera eran, respectivamente, una sociedad de arrendamiento financiero y una sociedad de bienes raíces. Al no ser un banco o una entidad financiera, Coordinadora Primavera no estaba regulada por la SBS.

15. La SBS evaluó la fusión propuesta para asegurarse de que la misma no infringía las leyes y normas bancarias de Perú. Una vez que hubo verificado (sobre la base de información suministrada por el BNM) que no existía ningún impedimento jurídico para la fusión propuesta, la SBS aprobó la fusión en agosto de 1999.<sup>14</sup> La fusión estaba estructurada para que BNM absorbiera los activos y pasivos de cada una de las tres entidades absorbidas sin una contraprestación en efectivo. A cambio, el BNM emitía acciones en el banco recientemente consolidado que entregaba a los propietarios anteriores de las tres entidades absorbidas, en proporción al valor de los nuevos activos en el banco absorbente.

---

<sup>13</sup> Véase Resolución de la SBS que autoriza a Burley Holding a adquirir las acciones de Nuevo Mundo Leasing, Resolución SBS No. 0712-99 del 6 de agosto de 1999 (que enumera a los propietarios de Nuevo Mundo Leasing) [Anexo R-034]; Acta de la asamblea de accionistas de Burley Holding del 18 de mayo de 1999, pp. 2-4 (que enumera a los propietarios de Nuevo Mundo Leasing y Coordinadora Primavera) [Anexo R-028].

<sup>14</sup> Véase Resolución de la SBS que aprueba la fusión entre BNM, Banco del País, Banco Nuevo Leasing y Coordinadora Primavera, Resolución SBS 0718-99, 6 de agosto de 1999 [Anexo R-036].

16. El BNM se benefició de los programas que ofrecía el gobierno de Perú durante la crisis financiera para mejorar la situación financiera de los bancos. A continuación analizo los diversos programas a los que BNM pudo acceder.

### 1. Crédito mercantil [*Goodwill credit*]

17. En primer lugar, el BNM aprovechó un concepto contable común en las fusiones corporativas, denominado “crédito mercantil.” El crédito mercantil refleja el beneficio intangible resultante de adquirir otra entidad, por un importe superior al valor contable de los activos de la entidad adquirente. En efecto, una entidad adquirente prevé que la fusión aumentará su capacidad de generar utilidades. Por ejemplo, en el caso del BNM, era la adquisición del Banco del País, un banco con una cartera de créditos personales, una línea de negocios que BNM deseaba desarrollar. BNM pensaba utilizar esta línea de negocios para generar mayores utilidades en el futuro.

18. En lugar de esperar hasta que una empresa realice efectivamente el incremento en las utilidades para aumentar su capital accionario, la empresa adquirente puede agregar el aumento de capital inmediatamente después de celebrarse la fusión, a fin de reflejar por adelantado el valor de la fusión. Para hacerlo, la empresa adquirente (previa aprobación de la SBS) coloca un marcador de posición en el lado del activo de su balance general, denominado crédito mercantil. Cada año, a medida que la empresa adquirente realiza mayores utilidades, utiliza las ganancias efectivas para completar el marcador de posición que representaba el crédito mercantil – y así reemplaza activos intangibles por activos reales. Si se asume que la empresa adquirente continuará generando ganancias, concluido determinado lapso de tiempo, el crédito mercantil debe haber sido completamente reemplazado por activos reales.

19. En 1999, la SBS podía autorizar a los bancos a aplicar un crédito mercantil a sus balances generales luego de una fusión y aumentar su capital reglamentario. Una vez que la SBS y el banco adquirente acuerdan el monto de crédito mercantil que se autorizará, la SBS fija un límite de tiempo a lo largo del cual el banco debe eliminar el crédito mercantil de su balance general. Es importante subrayar que el crédito mercantil es un reflejo de la *expectativa* del banco respecto de ganancias futuras,

y no un activo real. Al solicitar autorización para aplicar un crédito mercantil en el balance general, el banco es plenamente consciente de que si sus ganancias no aumentan como estaba previsto, deberá eliminar una parte del crédito mercantil de su balance general cada año, y generar un gasto equivalente a dicho importe. Por lo tanto, si el crédito mercantil de un banco vence a los cinco años, el banco reconoce un gasto de 1/5 del crédito mercantil cada año. No obstante, si se establece claramente, por ejemplo a través de una auditoría externa, que el banco no tiene posibilidades de realizar las ganancias previstas en la fusión, el banco debe incurrir en la totalidad del gasto del crédito mercantil en un año en lugar de esperar a que transcurra lo que resta del plazo de cinco años.

20. En el caso del BNM, la SBS lo autorizó a agregar S/. 45 millones en concepto de activo en su balance general bajo el rubro crédito mercantil, con un límite temporal de cinco años.<sup>15</sup> Ello suponía que BNM preveía generar utilidades por S/. 45 millones o USD 13,4 millones<sup>16</sup> a partir de la cartera de créditos personales del Banco del País durante los cinco años siguientes a la fusión. Aun en el caso de que no pudiera generar las ganancias previstas, el BNM se comprometía a reconocer cada año un gasto de 1/5 del total del crédito mercantil, durante cinco años.

## **2. Reducción del patrimonio neto**

21. En segundo lugar, el BNM aprovechó una opción de reducción de patrimonio neto. A poco de aprobarse la fusión, se hizo manifiesto que la cartera de créditos del Banco del País no rendía como se había previsto y, por consiguiente, que el BNM había sobrevalorado al Banco del País durante la fusión. El 29 de septiembre de 1999, un día antes de la fecha efectiva de la fusión, la SBS autorizó las solicitudes presentadas por Banco del País y BNM para que se redujera el patrimonio neto, con el propósito de aumentar las provisiones del banco para pérdidas por créditos incobrables

---

<sup>15</sup> Véase Informe sobre la solicitud de autorización de crédito mercantil de BNM, Informe No. 123-OT/99, 3 de agosto de 1999 [Anexo R-033]; véase también Resolución de la SBS que autoriza el crédito mercantil de la fusión a BNM, Resolución SBS No. 0715-99, 6 de agosto de 1999 [Anexo R-035].

<sup>16</sup> El monto en dólares estadounidenses se calculó según la tasa de cambio vigente en agosto de 1999, 3,36 Nuevos Soles por 1 dólar estadounidense. Véase las Tasas de Cambio publicadas por la SBS [Anexo R-095].



para cubrir la incobrabilidad de sus carteras de créditos.<sup>17</sup> El patrimonio neto es el monto por el cual el activo supera al pasivo.<sup>18</sup> El patrimonio neto del Banco del País se redujo en S/. 10 millones, o USD 2,9 millones; y el de BNM se redujo en S/. 23,6 millones, o USD 6,7 millones.<sup>19</sup>

22. Cuando un banco advierte que tendrá pérdidas en sus créditos mayores a las estimadas en sus provisiones, tiene tres opciones: si el banco está generando ganancias, puede (i) aumentar las provisiones para pérdidas por créditos que figuran en su balance general, reduciendo así su ganancia neta; o, si el banco no está generando ganancias, puede (ii) aumentar las provisiones mediante la captación de nuevos fondos, o bien (iii) hacer uso del capital designado como patrimonio neto para cubrir las pérdidas. En este último caso, el valor del patrimonio se ve necesariamente reducido.

23. La reducción del patrimonio neto del Banco del País en S/. 10 millones, o USD 2,9 millones, refleja las pérdidas adicionales no previstas de los créditos del Banco del País.<sup>20</sup> Vale decir que el capital del Banco del País en realidad valía S/. 10 millones menos que el importe informado por Banco del País a BNM durante la fusión. Como resultado, en lugar de adquirir una entidad con un capital de S/. 22,9 millones o USD 6,7 millones, BNM adquirió en realidad una entidad con un capital que ascendía a S/ 12,9 millones o USD 3,8 millones.<sup>21</sup>

---

<sup>17</sup> Véase Resolución de la SBS que autoriza la reducción del patrimonio neto de Banco del País, Resolución SBS No. 0895-99, 29 de septiembre de 1999 [Anexo R-039]; Resolución de la SBS que autoriza a BNM a reducir el patrimonio neto, Resolución SBS No. 0894-99, 29 de septiembre de 1999 [Anexo R-038].

<sup>18</sup> El patrimonio neto está compuesto, entre otras cosas, por el capital integrado (efectivo aportado por los accionistas por sus acciones en el banco), las reservas de capital y la ganancia neta. A los efectos de mi declaración, me refiero al patrimonio neto en general.

<sup>19</sup> Véase Resolución de la SBS que autoriza la reducción del patrimonio neto de Banco del País, Resolución SBS No. 0895-99, 29 de septiembre de 1999 [Anexo R-039]; Resolución de la SBS que autoriza a BNM a reducir el patrimonio neto, Resolución SBS No. 0894-99, 29 de septiembre de 1999 [Anexo R-038]. Los montos en dólares estadounidenses fueron calculados utilizando la tasa de cambio vigente en septiembre de 1999, 3,44 Nuevos Soles por 1 dólar estadounidense. Véase las Tasas de cambio publicadas por la SBS [Anexo R-095].

<sup>20</sup> Véase en general Resolución de la SBS que autoriza la reducción del patrimonio neto de Banco del País, Resolución SBS No. 0895-99, 29 de septiembre de 1999 [Anexo R-039].

<sup>21</sup> Véase en general Resolución de la SBS que autoriza la reducción del patrimonio neto de Banco del País, Resolución SBS No. 0895-99, 29 de septiembre de 1999 [Anexo R-039]. Los montos en dólares estadounidenses se calcularon utilizando las tasas de cambio vigentes en septiembre de 1999, 3,44 Nuevos Soles por 1 dólar estadounidense. Véase las Tasas de cambio publicadas por la SBS [Anexo R-095].

### 3. Programa de canje de carteras de créditos

24. En tercer lugar, el BNM se acogió a un programa administrado por la SBS y el Ministerio de Economía y Finanzas para ayudar a los bancos a superar el deterioro de sus carteras de créditos. El programa, conocido como programa de canje de carteras de créditos, se creó el 18 de junio de 1999.<sup>22</sup> Con este programa se buscaba ayudar a un número de bancos que debían lidiar con carteras de créditos morosas a raíz de la grave crisis política y económica de fines de 1990 y principios de 2000 (que describí en la Sección II precedente). El programa de canje de carteras de créditos se proponía aliviar la presión que sufrían los bancos eliminando provisoriamente los créditos morosos de los balances generales de los bancos.

25. Básicamente, el programa de canje de carteras de créditos suavizaba el impacto negativo de los créditos morosos en la solvencia de los bancos a lo largo de un período de cinco años. El programa permitía a los bancos eliminar provisoriamente de su balance general los créditos morosos a cambio de bonos del tesoro de igual valor. Sin embargo, los bonos del tesoro no constituían activos reales porque en ese momento no tenían una tasa de interés y los bancos no podían venderlos a terceros. Estos servían como un marcador de posición sin riesgo en el balance general durante el período de tiempo en el cual el banco había eliminado una parte de su cartera de créditos de alto riesgo.

26. Al canjear créditos de alto riesgo por bonos del tesoro libres de riesgo, los bancos podían aplazar la contabilización de pérdidas en sus balances generales derivadas de los créditos morosos que habían sido eliminados. Así, desde una perspectiva contable, los bancos pudieron mantener su solvencia y ganar más tiempo para aumentar su capital. Como los bancos debían recomprar cada año, entre 2001 y 2004, el 25% de la cartera de créditos transferida, estos entendieron que el programa no modificaba el valor subyacente de sus balances generales. El beneficio del programa

---

<sup>22</sup> Véase el Decreto que instituye el programa de canje de carteras de créditos y bonos del tesoro, Decreto Supremo 099-99-EF, 18 de junio de 1999 [Anexo R-030]. Varios bancos solicitaron acogerse a dicho programa y se beneficiaron del mismo durante la crisis financiera.

radicaba en que los bancos podían distribuir las pérdidas resultantes de los créditos morosos a lo largo de un período mayor de tiempo.

27. Al igual que el crédito mercantil, los bonos del tesoro sólo obedecían a un propósito contable y no representaban activos reales para los bancos. Representaban tan sólo un marcador de posición que mejoraba la apariencia de los balances generales de los bancos durante un período limitado.

28. El 24 de noviembre de 1999, el BNM presentó ante la SBS su plan para participar en el programa. Según este plan, el BNM recibiría bonos del tesoro por USD 34,5 millones a cambio de transferir un valor equivalente de créditos de alto riesgo de su balance general.<sup>23</sup> La SBS aprobó el plan el 15 de diciembre de 1999, transfiriendo USD 33,7 millones en bonos del tesoro (el monto final solicitado) por un valor equivalente de créditos morosos.<sup>24</sup>

29. Así, a través de todos los esfuerzos mencionados anteriormente, la SBS ayudó a BNM a enfrentar sus problemas de solvencia, que en parte obedecían la fusión con Banco del País y, en parte, al impacto de la crisis bancaria general de entonces. Pese a los esfuerzos de la SBS, el BNM continuó teniendo problemas en 2000. La Superintendencia advirtió la naturaleza persistente de los inconvenientes de solvencia de BNM durante su inspección anual a BNM. A continuación analizaré dicha inspección y los hallazgos de SBS relacionados con la misma.

## **B. Visita de Inspección a BNM**

30. En agosto de 2000, la SBS inició su inspección regular a BNM, un procedimiento que la entidad está obligada por ley a realizar al menos una vez por año.<sup>25</sup> Yo supervisé a un equipo de inspectores de la SBS que llevaron a cabo la visita

---

<sup>23</sup> Véase Plan de Desarrollo de BNM para 1999-2004, 24 de noviembre de 1999 [Anexo R-041].

<sup>24</sup> Véase el Contrato celebrado entre Corporación Financiera de Desarrollo y BNM para la transferencia provisoria de bonos a cambio de créditos y su cobro y garantías en fideicomiso, 15 de diciembre de 1999 (que fija USD 33,7 millones en bonos) [Anexo R-045]; Oficio No. 13214-99 de la SBS a Corporación Financiera de Desarrollo sobre la participación de BNM en el Programa de canje de carteras de créditos y bonos del tesoro, 15 de diciembre de 1999 [Anexo R-046].

<sup>25</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 357 [Anexo R-021].

de inspección. Terminada la visita, los inspectores confeccionaron un informe de inspección que revisé y firmé el 22 de noviembre de 2000.<sup>26</sup>

31. Durante una visita de inspección típica, la SBS evalúa diferentes riesgos que enfrenta un banco, incluido el riesgo crediticio, la diversidad de sus depósitos, los riesgos de mercado, y la eficacia de la organización y la dirección internas del banco. Al evaluar el riesgo crediticio de un banco, la SBS analiza una muestra de la cartera de créditos del banco para determinar si éste ha clasificado adecuadamente el nivel de riesgo de sus créditos de acuerdo con las normas de la SBS.<sup>27</sup> Los bancos deben cumplir con las normas de la SBS en materia de clasificación de riesgos de créditos, puesto que el nivel de riesgo general de la cartera de créditos de un banco determina el nivel de las provisiones para pérdidas por créditos incobrables que un banco está obligado a mantener.<sup>28</sup>

32. Al evaluar la diversidad de depósitos de un banco, la SBS analiza la cantidad de depositantes de un banco. Se considera que la diversidad de depósitos de un banco está excesivamente concentrada cuando la mayoría de los depósitos provienen de unos pocos depositantes. El riesgo de una concentración excesiva para el banco es que la pérdida de tan solo un depositante comporte un impacto inmediato y significativo en la liquidez y la salud financiera del banco. Al evaluar los riesgos de mercado de un banco, la SBS analiza la exposición del banco al riesgo del mercado de divisas y tasas de interés, así como los procedimientos para mitigar dicha exposición. Al evaluar la dirección y organización internas de un banco, la SBS analiza qué tan correctamente funcionan y responden las estructuras internas del banco a los riesgos existentes de liquidez y solvencia. Luego de una visita de inspección, la SBS formula

---

<sup>26</sup> Véase Informe de visita de inspección No. DESF "A"- 168-VI/2000, 22 de noviembre de 2000, sobre la visita de inspección realizada por SBS a BNM [Anexo R-065].

<sup>27</sup> Véase la Reglamento aplicable a las empresas del sistema financiero para la evaluación y clasificación del deudor y la exigencia de provisiones, Resolución SBS No. 572-97, 20 de agosto de 1997 [Anexo R-023].

<sup>28</sup> Véase la Reglamento aplicable a las empresas del sistema financiero para la evaluación y clasificación del deudor y la exigencia de provisiones, Resolución SBS No. 572-97, 20 de agosto de 1997, p. 1 (que establece que las empresas del sistema financiero deberán aplicar los criterios de la reglamentación sobre evaluación y clasificación de deudores y el requerimiento de provisiones para pérdidas por créditos incobrables de acuerdo con el nivel de riesgo de los créditos del banco) [Anexo R-023].

recomendaciones a los administradores del banco que deban adoptarse dentro de un período de tiempo determinado.

33. Como se señaló en el informe de inspección de BNM, la SBS halló que el banco no había clasificado correctamente el nivel de riesgo de su cartera de créditos y, por consiguiente, que las provisiones del BNM eran insuficientes para cubrir las pérdidas previstas en la cartera de créditos del banco.<sup>29</sup> La SBS estimó que una vez que el BNM reclasificara sus créditos en línea con las normas de la SBS, éste tendría que aumentar sus provisiones en S/. 66,5 millones, o USD 19 millones, a fin de cubrir la insuficiencia de S/. 79,2 millones o USD 22,4 millones detectadas por la SBS en las provisiones para pérdidas por créditos incobrables al momento de la visita de inspección.<sup>30</sup>

34. Asimismo, la SBS descubrió que los depósitos del BNM habían caído un 8,46% entre agosto y octubre de 2000.<sup>31</sup> La reducción no era significativa pero despertó la preocupación de la SBS, ya que el BNM registraba un nivel de concentración de depósitos tal que cualquier retiro de depósitos importante de un único depositante podía repercutir en la liquidez y la salud financiera del banco.<sup>32</sup> Los inspectores de la SBS también advirtieron que entre octubre y noviembre de 2000, BNM había recurrido a créditos interbancarios como fuente de liquidez.<sup>33</sup> Los créditos interbancarios son créditos de corto plazo obtenidos de otros bancos dentro del sistema financiero que

---

<sup>29</sup> Véase Informe de visita de inspección de SBS a BNM No. DESF "A"-168-VI/2000, 22 de noviembre de 2000, p. 2, punto 5 [Anexo R-065].

<sup>30</sup> Véase Informe de visita de inspección de SBS a BNM No. DESF "A"-168-VI/2000, 22 de noviembre de 2000, p. 5 (Recomendación No. 2), p. 7 (Conclusiones) (la cifra de S/. 66,5 millones considera el aumento en las provisiones para pérdidas por créditos incobrables proyectadas por BNM para septiembre de 2000 en la cartera de créditos comerciales. S/. 66,5 millones es la suma de S/. 52,9 millones (para la cartera de créditos comerciales), S/. 13 millones (para créditos transferidos en virtud del Programa de canje de carteras de créditos), y S/. 454.000 (para la cartera de créditos personales).) [Anexo R-065]. Los montos en dólares estadounidenses fueron calculados utilizando la tasa de cambio vigente en noviembre de 2000, 3,53 Nuevos Soles a 1 dólar estadounidense. Véase las Tasas de cambio publicadas por la SBS [Anexo R-095].

<sup>31</sup> Véase Informe de visita de inspección de SBS a BNM No. DESF "A"-168-VI/2000, 22 de noviembre de 2000, p. 17 [Anexo R-065].

<sup>32</sup> Véase Informe de visita de inspección de SBS a BNM No. DESF "A"-168-VI/2000, 22 de noviembre de 2000, p. 18 [Anexo R-065].

<sup>33</sup> Véase Informe de visita de inspección de SBS a BNM No. DESF "A"-168-VI/2000, 22 de noviembre de 2000, p. 19 [Anexo R-065].

proveen liquidez para cubrir el pasivo de corto plazo. Un uso asiduo de créditos interbancarios podría estar indicando la dificultad que tiene un banco de cubrir su pasivo de corto plazo con el efectivo que cuenta.

35. BNM también había solicitado créditos al Banco Central de Reserva del Perú (“BCR”), considerado un prestador de último recurso. En noviembre de 2000, el BNM solicitó en varias oportunidades al BCR créditos *overnight*.<sup>34</sup> Los créditos *overnight* son extendidos por el BCR a los bancos para ayudarlos a cubrir sus requerimientos de reservas obligatorias con el BCR. Los fondos permanecen en la cuenta del banco durante la noche originando un saldo positivo, que luego le facilita al banco cumplir con su nivel de reserva promedio mensual a fin de cumplir los requerimientos de reservas obligatorias. El uso de estos créditos puede resultar problemático, ya que señala que el banco no logra cumplir con los requerimientos de reservas normativas del BCR y está teniendo dificultades para componer la diferencia con los créditos interbancarios.

36. La SBS formuló las siguientes recomendaciones para orientar al BNM y darle una oportunidad de resolver los problemas identificados en el Informe de Visita de Inspección:

- La SBS recomendaba al BNM reclasificar sus créditos para alinearlos con el nivel de riesgo identificado por la SBS durante la inspección.
- La SBS recomendaba a BNM aumentar las provisiones para pérdidas por créditos incobrables a S/. 79,2 millones para contabilizar el nivel de riesgo más alto que la SBS detectó en la cartera de créditos del BNM.
- La SBS también recomendaba a BNM diversificar su fuente de depósitos para evitar una concentración excesiva (es decir, demasiados depósitos provenientes de una cantidad limitada de fuentes).

---

<sup>34</sup> Véase Informe de visita de inspección de SBS a BNM No. DESF “A”-168-VI/2000, 22 de noviembre de 2000, p. 19 (los créditos del BCR, tales como créditos *overnight*, son referidos a menudo como créditos de “redescuento”) [Anexo R-065].

- Además, la SBS solicitaba a BNM que la informara sobre los cambios efectuados por el BNM para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de inspección.<sup>35</sup>

La SBS solicitaba al BNM que le informara sobre el progreso del banco en la implementación de las recomendaciones de ésta al cabo de 15 días.<sup>36</sup>

### C. Rápido deterioro del BNM

37. La salud financiera del BNM comenzó a deteriorarse velozmente a fines de noviembre de 2000 debido a un aceleramiento de los retiros de depósitos de parte de entidades privadas. El siguiente cuadro se extrajo de un informe preparado por la SBS en 2001:<sup>37</sup>

<b>DEPÓSITOS DEL BANCO NUEVO MUNDO</b> (en miles de USD)						
<b>Variación mensual</b>	<b>Agosto-00</b>	<b>Sep-00</b>	<b>Oct-00</b>	<b>Nov-00</b>	<b>5 Dic-00</b>	<b>Dic-00/Jul-00</b>
Total depósitos	-7.978	-12.354	-12.637	-67.699	-21.781	-122.450
Depósitos sector público	996	12.807	-24.674	-7.685	5.232	-13.323
Depósitos sector privado	-8.974	-25.162	12.037	-60.015	-27.013	-109.127

38. Como se observa en el cuadro, el nivel de depósitos del BNM cayó dramáticamente entre octubre de 2000 y noviembre de 2000. Datos analizados por la SBS indican que la mayoría de los depósitos perdidos fueron producto de retiros de entidades privadas.<sup>38</sup> Entre el 31 de julio de 2000 y el 5 de diciembre de 2000, el BNM perdió la suma de USD 122 millones en depósitos, equivalente al 32% de sus depósitos

<sup>35</sup> Véase Informe de visita de inspección de SBS a BNM No. DESF "A"-168-VI/2000, 22 de noviembre de 2000, pp. 5-6 [Anexo R-065].

<sup>36</sup> Véase Oficio No. 12187-2000 de SBS a BNM sobre el informe de visita de inspección, 27 de noviembre de 2000, p. 4 [Anexo R-067].

<sup>37</sup> Véase Informe de la SBS sobre la evolución de los depósitos y la liquidez de BNM, No. DESF "A" 105/OT-2001, 29 de octubre de 2001, p. 5 [Anexo R-091]. Los datos subyacentes fueron informados a la SBS semanalmente vía fax. Los datos se utilizaron posteriormente para confeccionar este informe.

<sup>38</sup> Véase Informe de la SBS sobre la evolución de los depósitos y la liquidez de BNM, No. DESF "A" 105/OT-2001, 29 de octubre de 2001, p. 5 [Anexo R-091].

totales.<sup>39</sup> Tan sólo en el mes de noviembre el BNM perdió USD 67,7 millones en depósitos, de los cuales USD 60 millones eran retiros de entidades privadas.<sup>40</sup>

39. En vista de que la situación del BNM empeoraba, la SBS comenzó a monitorear diariamente los indicadores financieros clave de BNM. La SBS monitoreaba la salud financiera del banco revisando su ratio de liquidez. El ratio de liquidez refleja la relación de los activos líquidos de un banco y su pasivo de corto plazo, y determina la capacidad que tiene un banco de hacer frente a sus obligaciones de deuda a corto plazo. En general, cuanto más alto es el ratio, mayor es el margen de seguridad que posee el banco para cubrir sus deudas a corto plazo. Por ley, los bancos deben mantener un ratio de liquidez mínimo promedio mensual.<sup>41</sup> En Perú, los bancos deben mantener activos líquidos en moneda local equivalentes al 8 por ciento del pasivo de corto plazo denominado en moneda local, y activos líquidos en moneda extranjera equivalentes al 20 por ciento de su pasivo de corto plazo denominado en moneda extranjera.<sup>42</sup> El BNM, como todos los bancos, enviaban diariamente esta información a la SBS.

40. La SBS también calcula un ratio de liquidez ajustado que excluye los créditos a corto plazo, tales como créditos interbancarios y créditos a corto plazo del BCR para identificar el nivel de liquidez real del banco y para pescar los problemas de liquidez más significativos.<sup>43</sup> La ley no exige que se mantenga un determinado ratio de liquidez ajustado, pero la SBS siempre considera el ratio ajustado porque tanto los créditos interbancarios como de corto plazo del BCR constituyen opciones de toma de créditos de emergencia que pueden encubrir los verdaderos problemas de liquidez de un

<sup>39</sup> Véase Informe de la SBS sobre la evolución de los depósitos y la liquidez de BNM, No. DESF "A" 105/OT-2001, 29 de octubre de 2001, p. 5 [Anexo R-091].

<sup>40</sup> Véase Informe de SBS sobre la evolución de los depósitos y la liquidez de BNM, No. DESF "A" 105/OT-2001, 29 de octubre de 2001, p. 5 [Anexo R-091].

<sup>41</sup> Véase la Reglamentación sobre requerimientos de liquidez de los bancos en el sistema financiero, Resolución SBS No. 0622-98, 30 de junio de 1998, Art. 8 [Anexo R-024], *enmendada mediante* la Resolución SBS No. 744-99, 10 de agosto de 1999, Art. 11 [Anexo R-037].

<sup>42</sup> Véase la Reglamentación sobre requerimientos de liquidez de los bancos en el sistema financiero, Resolución SBS No. 0622-98, 30 de junio de 1998, Art. 5 [Anexo R-024], *enmendada mediante* la Resolución SBS No. 744-99, 10 de agosto de 1999 [Anexo R-037].

<sup>43</sup> Véase la Reglamentación sobre requerimientos de liquidez de los bancos en el sistema financiero, Resolución SBS No. 0622-98, 30 de junio de 1998, Arts. 9-10 [Anexo R-024], *enmendada mediante* Resolución SBS No. 744-99, 10 de agosto de 1999 (los activos líquidos y el pasivo de corto plazo ajustados no incluyen los activos enumerados en el Art. 7(d) o los pasivos enumerados en el Art. 8(b), correspondientes ambos a fondos interbancarios netos) [Anexo R-037].



banco. Por consiguiente, la SBS considera el ratio ajustado (es decir, la liquidez del banco sin los créditos interbancarios y los créditos del BCR a corto plazo) para tener así un panorama más claro de la verdadera liquidez de un banco.

41. En el caso del BNM, a la SBS le preocupaba la caída significativa que tuvo el ratio de liquidez ajustado del banco entre noviembre y diciembre de 2000. El ratio de liquidez ajustado promedio mensual del BNM era 6,5% en moneda local y 9,2% en moneda extranjera. Para el 1 de diciembre de 2000, el ratio de liquidez ajustado del BNM había caído a 1,89% en moneda local y a 6,01% en moneda extranjera, y el 4 de diciembre de 2000, dicho ratio era de 2,56% en moneda local y 4,08% en moneda extranjera.<sup>44</sup> La tendencia a la baja de los ratios de liquidez ajustados del banco era preocupante ya que indicaba que el banco estaba perdiendo rápidamente activos líquidos con los cuales hacer frente a su pasivo de corto plazo. Estaba claro para la SBS que los problemas de liquidez de BNM se agudizaban.

42. Para ayudar al BNM en su crisis de liquidez, la SBS se reunió en muchas oportunidades con funcionarios del BNM en noviembre de 2000 para urgirlos a que recapitalizaran el BNM. Yo participé en una de esas reuniones en las cuales estuvieron presentes el Presidente del Directorio del BNM, Jacques Levy, y el Gerente General, José Armando Hopkins. La SBS les comunicó que el BNM necesitaba un aporte de capital inmediato en efectivo de al menos USD 20 millones. Jacques Levy respondió que no podía aportar esa suma de dinero en efectivo pero ofreció varias de sus propiedades como un aporte de capital en especie. La SBS insistió en que el aporte debía ser en efectivo porque los bienes no eran suficientemente líquidos para resolver las necesidades de liquidez inmediatas del BNM. Como le explicó la SBS a los representantes del BNM, si la pérdida de liquidez no se corregía mediante una infusión inmediata de efectivo, podía eventualmente convertirse en una corrida bancaria.

---

<sup>44</sup> Véase la Información financiera diaria presentada por BNM a SBS durante el año 2000, Anexo 15<sup>a</sup>1 [Anexo R-115]. Los ratios de liquidez promedio para noviembre se presentan en las celdas I:255 (moneda nacional) y J:255 (moneda extranjera); los ratios de liquidez ajustados promedio para noviembre figuran en las celdas O:255 (moneda nacional) y J:255 (moneda extranjera). Los ratios de liquidez al 1 de diciembre de 2000 figuran en las celdas I:235 (moneda nacional) y J:235 (moneda extranjera), y los ratios de liquidez ajustados en las celdas O:235 (moneda nacional) y P:235 (moneda extranjera). Los ratios de liquidez al 4 de diciembre de 2000 aparecen en las celdas I:236 (moneda nacional) y J:236 (moneda extranjera), y los ratios de liquidez ajustados en las celdas O:236 (moneda nacional) y P:236 (moneda extranjera).

Además, el terreno que Jacques Levy ofreció estaba gravado – es decir, ya era utilizado como garantía de otras obligaciones del Sr. Levy. Por consiguiente, las propiedades no sirvieron para subsanar los inconvenientes de liquidez y capital del BNM.

#### **D. Suspensión de pagos del BNM y exclusión del BNM de la cámara de compensación**

43. En los días que precedieron a la intervención del BNM se produjo una corrida bancaria en BNM cuando sus clientes comenzaron a retirar depósitos a un ritmo alarmante. El BNM pudo en un principio entregar efectivo a sus clientes cuando se acercaban al banco a retirar sus depósitos, pero cuando el efectivo se agotó, el banco comenzó a emitir cheques a sus clientes. El 5 de diciembre de 2000, el BNM quedó completamente desprovisto de fondos. En consecuencia, el banco estaba emitiendo cheques que no podía respaldar.

44. Al finalizar el procesamiento y la liquidación de cheques de la cámara de compensación el 5 de diciembre de 2000, la SBS recibió una comunicación oficial del BCR en donde se le informaba que el BNM ya no podía cumplir con sus obligaciones de pago y que, por ese motivo, había sido excluido del proceso de canje.<sup>45</sup> Para comprender el significado de esta situación es importante explicar brevemente cómo funciona el proceso de canje y por qué resulta tan esencial para el sistema bancario.

45. El proceso de canje es el mecanismo mediante el cual los cheques son canjeados y el dinero es transferido de un banco a otro para efectivizar la transacción. En el año 2000 se creó una cámara de compensación electrónica, denominada Cámara de Compensación Electrónica S.A. (“CCE”).<sup>46</sup> La CCE es una asociación de bancos que

---

<sup>45</sup> Véase Oficio No. 226-2000-PRES enviado por el BCR a SBS sobre la exclusión del BNM del proceso de la cámara de compensación, 5 de diciembre de 2000 [Anexo R-072].

<sup>46</sup> Véase Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación, Circular No. 022-2000-EF/90, 14 de julio de 2000 (que autoriza a una Empresa de Servicios de Canje y Compensación (“ESEC”) a ejecutar el proceso de canje de cheques y a fijar las normas que rigen la ESEC) [Anexo R-055]; Reglamentación que autoriza a CCE como Empresa de Servicios de Canje y Compensación y enmienda el horario de ejecución del proceso de canje, Circular No. 037-2000-EF/90, 2 de noviembre de 2000 (que designa a la CCE como la Empresa de Servicios de Canje y Compensación autorizada en la Circular No. 022-2000-EF/90) [Anexo R-064].

operan en el sistema financiero de Perú, con lo cual es una entidad privada que opera independientemente del gobierno. Está regulada y supervisada por el BCR y la SBS.<sup>47</sup>

46. La función de la CCE es obtener información sobre los cheques que se depositan cada día y calcular los saldos netos de cada banco resultantes de todas las transacciones con cheques.<sup>48</sup> Si un banco ha recibido cheques depositados en las cuentas de sus clientes, cuyo valor es superior al valor total de los cheques girados por los clientes de un banco que se depositaron en otras cuentas bancarias el mismo día, el banco arroja un saldo positivo y se le debe dinero de parte de otros bancos del sistema financiero. Contrariamente, si los clientes de un banco giraron cheques que se depositaron en un día dado y cuyo monto total es mayor al valor de los cheques depositados en ese banco ese mismo día, el banco arrojaría entonces un saldo negativo y estaría debiendo dinero a otros bancos del sistema financiero. La CCE envía la información sobre los saldos bancarios al término de cada día a los bancos y al BCR.<sup>49</sup>

47. El BCR tiene a cargo la compensación diaria del saldo de cada uno de los bancos. Para ello, debe debitar o acreditar dinero en cada banco a fin de pagar los cheques depositados en un día. Cada banco debe mantener con el BCR lo que se conoce como una cuenta corriente. El BCR usa la cuenta corriente de cada banco para debitar y acreditar directamente el monto determinado por el proceso de canje.<sup>50</sup> El BCR realiza el proceso de compensación una vez al día, a alrededor de las 13:15 horas.<sup>51</sup>

---

<sup>47</sup> Véase, por ej., Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación, Circular No. 022-2000-EF/90, 14 de julio de 2000, Art. 4 [Anexo R-055].

<sup>48</sup> Véase Reglamento de las Cámaras de Canje y Compensación de Cheques, Circular No. 023-2000-EF/90, 14 de julio de 2000, Anexo 2 (que establece el cronograma para cada paso del proceso de canje de cheques) [Anexo R-056].

<sup>49</sup> Véase Reglamento de las Cámaras de Canje y Compensación de Cheques, Circular No. 023-2000-EF/90, 14 de julio de 2000, Anexo 2 (que describe el proceso para compensar cheques a través de la CCE) [Anexo R-056].

<sup>50</sup> Véase Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación, Circular No. 022-2000-EF/90, 14 de julio de 2000, Art. 7(1) (que establece la obligatoriedad de los bancos que participan del proceso de canje de autorizar al BCR a debitar y a acreditar directamente en la cuenta corriente del banco con el BCR) [Anexo R-055].

<sup>51</sup> Véase Reglamento de las Cámaras de Canje y Compensación de Cheques, Circular No. 023-2000-EF/90, 14 de julio de 2000, Anexo 2 (que fija el cronograma para cada paso dentro del proceso de canje de cheques) [Anexo R-056], *enmendada por* la Reglamentación que autoriza a la CCE como Empresa de Servicios de Canje y Compensación y enmienda el horario del proceso de canje, Circular No. 037-2000-EF/90, 2 de noviembre de 2000, Anexo 2 [Anexo R-064].

48. Si un banco no cuenta con fondos suficientes en su cuenta corriente con el BCR para cubrir su saldo como resultado del proceso de canje de cheques, el BCR no puede completar la compensación. En ese caso, el banco emisor del cheque no está en condiciones de hacer frente a sus obligaciones de pago con sus clientes. Esto es catastrófico para un banco. Otras instituciones y empresas no aceptarán cheques de dicho banco y los clientes no podrán usar el dinero que tienen depositado en el banco. En esencia, un banco no puede operar más como un banco si no puede hacer frente a sus obligaciones de pago.

49. En el caso del BNM, el 5 de diciembre de 2000, cuando el BCR trató de debitar de su cuenta corriente para cancelar un saldo negativo del BNM como resultado del proceso de canje de cheques, el BNM no registraba fondos suficientes en su cuenta corriente para cubrir dichas transacciones.<sup>52</sup> Al no contar con fondos suficientes en su cuenta corriente con el BCR, el BNM no pudo cumplir con sus obligaciones de pago. El déficit del BNM ese día era de aproximadamente USD 9,75 millones (USD 9,1 millones y S/. 2,3 millones).<sup>53</sup> Como consecuencia de no poder cumplir con sus obligaciones de pago, se determinó que el BNM fuera excluido del proceso de canje de cheques a partir de ese mismo día.<sup>54</sup>

50. La no culminación satisfactoria del proceso de canje de cheques constituye un problema de mucha gravedad. Los clientes del banco pierden la fe en la capacidad de la entidad de resguardar su dinero de manera segura y, como consecuencia de ello, comienzan a retirar el dinero de sus cuentas para evitar perder el acceso a él. Así, cuando un banco se ve impedido de cumplir con sus obligaciones de pago existe un riesgo de que los clientes de dicho banco pierdan la confianza en él y se dispare así una corrida bancaria. Eso es particularmente cierto en el caso puntual de BNM, donde la mayor parte de los cheques que se estaban procesando, y que fueron luego rechazados,

---

<sup>52</sup> Véase Oficio No. 226-2000-PRES enviado por el BCR a SBS sobre la exclusión del BNM del proceso de canje, 5 de diciembre de 2000 [Anexo R-072].

<sup>53</sup> Véase Oficio No. 226-2000-PRES enviado por el BCR a SBS sobre la exclusión de BNM del proceso de canje, 5 de diciembre de 2000 [Anexo R-072].

<sup>54</sup> Véase Reglamento de las Cámaras de Canje y Compensación de Cheques, Circular No. 023-2000-EF/90, 14 de julio de 2000, Art. 13(a) [Anexo R-056].

fueron girados por el BNM a clientes que estaban intentando retirar sus fondos del banco. El riesgo más significativo es que una pérdida de confianza en un banco pueda derivar en una pérdida de confianza en el sistema bancario en su conjunto, y ello dispare una corrida bancaria más generalizada. A la luz de este riesgo grave, ante la incapacidad de un banco de cumplir con sus obligaciones de pago, los reguladores bancarios del Perú deben actuar rápida y eficazmente.

51. En los casos en que un banco no puede hacer frente a sus obligaciones de pago y es excluido del proceso de canje, las leyes bancarias del Perú exigen que la SBS lo intervenga.<sup>55</sup> La SBS debe asumir el control del banco para proteger a los depositantes, resolver de manera eficiente los activos y pasivos pendientes del banco y restaurar la confianza en el sistema bancario. La acción veloz de los reguladores bancarios peruanos fue de particular importancia durante la crisis económica que afectó a Perú entre fines de 1990 y 2000 dada la percepción pública de que el sistema bancario peruano era débil.

52. Por lo tanto, al recibir una notificación del BCR respecto de que un banco ha sido excluido del proceso de canje de cheques, la SBS no tiene opción distinta a intervenir. Ésta debe emitir de inmediato una resolución donde anuncie la intervención del banco. También debe dirigirse directamente a la sede del banco excluido para cerrar las operaciones del banco a partir de ese día y entregar una copia de la resolución a los funcionarios y gerentes del banco. Esto es exactamente lo que hizo la SBS en el caso del BNM. La SBS recibió un oficio del BCR en donde se le notificaba que BNM había sido excluido del proceso de canje de cheques poco después de que el BCR completó el proceso de compensación el 5 de diciembre de 2000.<sup>56</sup> La SBS emitió de inmediato la Resolución SBS No. 885-2000 que anunciaba la intervención del BNM.<sup>57</sup> Luego, más avanzada la tarde, me dirigí a la sede del BNM con un equipo de representantes de la SBS para cerrar el banco.

---

<sup>55</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 104 [Anexo R-021].

<sup>56</sup> Véase Oficio No. 226-2000-PRES enviado por el BCR a la SBS sobre la exclusión del BNM del proceso de canje de cheques, 5 de diciembre de 2000 [Anexo R-072].

<sup>57</sup> Véase Resolución de la SBS que declara la intervención del BNM, Resolución SBS No. 885-2000, 5 de diciembre de 2000 [Anexo R-073].

53. Al llegar a la sede del BNM advertí que el banco ya había cerrado sus puertas unas horas antes. Había cerrado voluntariamente, supongo que porque ya no podía entregar retiros en efectivo o en cheque, y porque es ilícito girar cheques de una cuenta que no tiene fondos suficientes.<sup>58</sup> El hecho de que el BNM hubiera actuado por iniciativa propia cerrando sus puertas refleja la crisis extrema en la que se encontró aquel 5 de diciembre de 2000. Horas antes de que la SBS interviniera efectivamente el BNM, los funcionarios y gerentes del banco reconocieron claramente que el banco no podía continuar funcionando como un banco.

#### **IV. Intervención de la SBS**

54. Como lo mencioné anteriormente, la ley peruana no deja a la SBS ningún margen de discrecionalidad: esta entidad está obligada a intervenir cuando un banco se ve impedido de cumplir con sus obligaciones de pago. Esta exigencia está establecida en el Artículo 104 de la Ley General de Banca peruana.<sup>59</sup> Por ello, cuando el 5 de diciembre de 2000 el BNM no pudo hacer frente a sus obligaciones de pago, la SBS lo intervino.<sup>60</sup>

55. El requerimiento de que la autoridad regulatoria del sistema bancario de un país intervenga cuando un banco se ve impedido de cumplir con sus obligaciones de pago no es exclusiva del Perú. Uno de los principios más fundamentales de la normativa bancaria en todo el mundo es que los bancos deben poder cumplir sus obligaciones de pago, y que de no poder hacerlo, los organismos reguladores bancarios deben minimizar la pérdida de la confianza del público en el sistema bancario, interviniendo rápidamente los bancos ilíquidos e insolventes. De esta forma, los organismos reguladores bancarios pueden dar cumplimiento a una de sus principales obligaciones: proteger mejor a los depositantes.

---

<sup>58</sup> Véase Código Penal del Perú, Art. 215, “Cobro y emisión ilícitos de papel comercial”, 4 de agosto de 1991 [Anexo R-122]; Ley de Títulos Valores, No. 27287, 6 de junio de 2000, Arts. 173, 183 [Anexo R-121].

<sup>59</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 104 [Anexo R-021].

<sup>60</sup> Véase Resolución de la SBS que declara la intervención del BNM, Resolución SBS No. 885-2000, 5 de diciembre de 2000 [Anexo R-073].

56. Dado que la intervención es obligatoria en la ley peruana, cuando un banco no puede cumplir con sus obligaciones de pago y es excluido del proceso de canje, otros factores como, por ej., cómo llegó el banco a esa situación o si ciertos aspectos de los balances generales del banco son más fuertes que los de otros bancos en el sector financiero, son irrelevantes desde la perspectiva del organismo regulador. La única consideración es si el banco ha suspendido el pago de sus obligaciones. Si ese es el caso, como ocurrió con el BNM, el organismo regulador bancario está obligado a intervenir.

57. El período de intervención sirve para que la SBS tenga la oportunidad de encontrar a otro banco que asuma el control de toda la cartera de negocios (es decir, sus activos y pasivos) del banco intervenido, tales como las cuentas de depósito y los activos del banco. Al vender los activos y pasivos del banco en bloque (o la mayoría de ellos) a otro banco, la SBS puede proteger mejor a los depositantes y recuperar el valor que queda en el banco. Los depositantes no ven interrumpidos sus servicios bancarios y sus depósitos continúan protegidos, si bien pasan a estar controlados por otro banco. Si la SBS encuentra a un comprador interesado en la totalidad o la mayoría de los activos y pasivos del banco intervenido, pone término a la intervención y ordena la liquidación del banco intervenido para disponer así de cualesquier activos restantes y cerrar formalmente el banco intervenido. Si la SBS no encuentra ningún comprador interesado, procede a liquidar el banco pero en este caso el liquidador debe tratar de vender cada activo por separado. Por ley, a la intervención siempre le sigue la disolución y la liquidación.<sup>61</sup> No existe otra salida posible en virtud de la Ley General de Banca. Como los activos del banco se venden en el marco del proceso de liquidación, una vez que el banco ha sido intervenido ya no puede volver a operar –al menos no con los mismos accionistas y gerentes.

58. En teoría, cuando un banco atraviesa un proceso de disolución y liquidación, los acreedores del banco deben presentar a la SBS un plan de rehabilitación

---

<sup>61</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 105 (“Transcurrido dicho plazo [de intervención] se dictará la correspondiente resolución de disolución de la empresa, iniciándose el respectivo proceso de liquidación.”) [Anexo R-021].

del banco.<sup>62</sup> En ese caso, los acreedores tendrían que reemplazar por completo a todos los directores y gerentes del banco.<sup>63</sup> En la práctica, la rehabilitación también comportaría la extinción de la titularidad de los accionistas actuales del banco. La razón de esta medida es que la ley exige que los acreedores realicen una nueva inyección de capital en el banco.<sup>64</sup> Si los acreedores no sustituyesen a los accionistas actuales, estarían básicamente socorriéndolos financieramente, lo cual no tendría ningún sentido financiero ni económico desde su perspectiva. En todos los años en que la ley ha contemplado la posibilidad de una rehabilitación, ésta jamás tuvo lugar.

59. En el caso de BNM, el 18 de enero de 2001, la intervención se prorrogó inicialmente por 45 días.<sup>65</sup> Más tarde, el 4 de marzo de 2001, se prorrogó nuevamente por otro período de 45 días.<sup>66</sup> Con posterioridad a estas prórrogas, como lo explicaré en más detalle en la Sección VI que sigue, la SBS incluyó al BNM en un programa especial creado por el Gobierno del Perú que habría facilitado la transferencia de los activos y pasivos del BNM a otro banco.<sup>67</sup> El proceso para analizar la posibilidad de transferir los activos y pasivos del BNM en el marco de este programa especial llevó aproximadamente seis meses. La SBS concluyó todo el proceso de intervención el 18 de octubre de 2001.<sup>68</sup>

---

<sup>62</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 124 (“Los acreedores de una empresa que, acumulativamente, representen cuando menos el treinta por ciento (30%) del pasivo de la misma, podrán presentar a la Superintendencia un plan de rehabilitación de la empresa.”) [Anexo R-021].

<sup>63</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 127 (“La elección [de un nuevo directorio] no puede recaer en los directores ni gerentes que se hallaban en ejercicio al tiempo de disponerse la intervención, o en los dos (2) años previos.”) [Anexo R-021].

<sup>64</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 124 (“El plan [de rehabilitación] deberá incluir la suscripción de capital por el monto necesario para que la empresa alcance una posición de patrimonio que le permita cumplir con los límites operativos establecidos en la presente Ley.”) [Anexo R-021].

<sup>65</sup> Véase Resolución de la SBS que proroga el régimen de intervención del BNM, Resolución SBS No. 034-2001, 18 de enero de 2001 [Anexo R-078].

<sup>66</sup> Véase Resolución de la SBS que pospone el período de la intervención del BNM y el NBK Bank, Resolución SBS No. 172-2001, 4 de marzo de 2001 [Anexo R-079].

<sup>67</sup> Véase Resolución de la SBS que declara el Régimen Especial de Transición para BNM, Resolución SBS No. 284-2001, 19 de abril de 2001 [Anexo R-083].

<sup>68</sup> Véase Resolución de la SBS que declara la disolución e intervención del BNM, Resolución SBS No. 775-2001, 18 de octubre de 2001 [Anexo R-090].



**V. Resolución de la SBS para reducir el capital accionario durante la intervención**

60. Durante la intervención, la SBS está facultada para evaluar los activos y pasivos del banco cuyo control ha asumido y, por cuestiones contables, redeterminar el capital remanente en función de las pérdidas sufridas por el banco. Una vez que un banco ha sido intervenido, la SBS puede determinar el valor real del banco. En el caso del BNM, por lo tanto, una vez que fue intervenido, la SBS contabilizó todos los beneficios que el BNM había obtenido a través de ciertas prácticas contables, para así poder determinar el verdadero valor del banco, así como pérdidas eliminadas de los balances generales de BNM en virtud de programas especiales. Así fue como la SBS tuvo que eliminar de los balances generales del BNM el crédito mercantil que el banco había reconocido durante su fusión con el Banco del País. Como lo señalé anteriormente, el crédito mercantil no constituye en realidad capital – es sencillamente un marcador de posición que refleja un aumento previsto en las utilidades de BNM como resultado de su fusión. Por lo tanto, como principio contable, el crédito mercantil no puede contabilizarse como parte del valor real del BNM.

61. Además, para establecer el valor real del banco, la SBS tuvo que agregar nuevamente en los balances generales del banco la cartera de créditos morosos del BNM que había sido dada de baja de los libros provisoriamente en virtud del programa de canje de carteras de préstamo. Este programa no modificó esencialmente el valor de los activos y pasivos del banco ni tampoco daba realmente de baja a los créditos morosos. Simplemente les permitía a los bancos, para fines contables, excluir temporalmente a los créditos morosos de los balances generales de los bancos. Para poder determinar el valor real del BNM, la SBS tuvo que tomar en cuenta el valor real de la cartera de créditos morosos.

62. Restituidos los créditos más riesgosos en los balances del BNM, las pérdidas del banco aumentaron, y con ellas el déficit en la provisión para pérdidas por créditos incobrables, el que era aún más grande que antes de ser intervenido. También se registraban otras pérdidas que el BNM había sufrido pero que sus funcionarios habían omitido informar a la SBS. Estas pérdidas se conocieron durante la auditoría externa anual realizada por PricewaterhouseCoopers, una empresa contratada por los

accionistas del BNM para llevar a cabo todas las auditorías anuales del banco. Los auditores externos del BNM fueron contratados antes de que la SBS interviniera el banco; la SBS optó por permitirles a los auditores completar su tarea luego de la intervención. PricewaterhouseCoopers finalizó la auditoría el 5 de marzo de 2001.

63. En la auditoría se halló que al 31 de diciembre de 2000, las pérdidas del BNM eran superiores a S/. 328 millones o USD 92 millones.<sup>69</sup> El pasivo total en los balances del BNM era mayor al activo. Por consiguiente, el BNM se encontraba descapitalizado. La SBS tuvo entonces que reducir el patrimonio neto de BNM para contabilizar las pérdidas pendientes del banco. De acuerdo con el Artículo 107(1) de la Ley General de Banca, la SBS está autorizada a determinar el capital de un banco y a compensar sus pérdidas con cargo a reservas y, de ser necesario, el patrimonio neto.<sup>70</sup> La SBS está autorizada a hacerlo a fin de facilitar la transferencia de activos y pasivos a otro banco, de conformidad con el Artículo 107(3).<sup>71</sup> Dada la magnitud de las pérdidas del BNM, este paso dejó al patrimonio neto del banco en cero.<sup>72</sup> Si el liquidador podía recuperar algo de los activos del BNM que superaran el pasivo del banco, dicho valor sería restituido a los accionistas.

64. Es importante tener en cuenta que una vez que un banco ha sido intervenido, los derechos de los accionistas se ven restringidos sustancialmente. Tan pronto como la SBS asume el control de un banco, las operaciones de éste se suspenden inmediatamente y las pérdidas del banco pueden compensarse con cargo a sus activos mediante la reducción de reservas y del patrimonio neto. La SBS no está obligada durante este período a obtener el consentimiento de ningún deudor o acreedor, o de los

---

<sup>69</sup> Véase Resolución de la SBS que reduce el patrimonio neto de BNM, Resolución SBS No. 509-2001, 28 de junio de 2001 (obsérvese que el Estado Financiero al 31 de diciembre de 2000 fue auditado por una empresa auditora independiente) [Anexo R-089]; Informe sobre el valor del capital de BNM, No. DESF "A"-054-OT-2001, 26 de junio de 2001 (donde se cita a la auditoría externa) [Anexo R-088]; Auditoría financiera de BNM realizada por PricewaterhouseCoopers, 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999, con fecha 5 de marzo de 2001, Estado de Resultados (utilidades (pérdidas) netas del ejercicio) [Anexo R-080]. Los montos en dólares estadounidenses se calcularon utilizando la tasa de cambio vigente en diciembre de 2000, 3,53 Nuevos Soles a 1 dólar estadounidense. Véase las Tasas de cambio publicadas por la SBS [Anexo R-095].

<sup>70</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 107(1) [Anexo R-021].

<sup>71</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 107(3) [Anexo R-021].

<sup>72</sup> Véase Resolución de la SBS que reduce el patrimonio neto de BNM, Resolución SBS No. 509-2001, 28 de junio de 2001 [Anexo R-089].

accionistas del banco, que puedan verse afectados por cualquier disposición de los activos o pasivos. La obligación principal de la SBS es proteger a los depositantes, no a los accionistas. De hecho, la Ley General de Banca contempla la protección de los depositantes en el caso de fracaso bancario creando un fondo de seguro de depósitos que cubre los depósitos hasta un cierto límite.<sup>73</sup>

65. En contrapartida, la ley no contempla ninguna protección para los accionistas durante una intervención y la posterior liquidación. De hecho, los accionistas no pueden recibir nada hasta tanto se salde la totalidad del pasivo pendiente de cancelación de un banco en proceso de liquidación. La ley exige que el liquidador de un banco pague el pasivo del banco con los fondos recibidos de la liquidación, siguiendo este orden de prioridad: obligaciones laborales, garantías de ahorros, obligaciones tributarias, y por último las obligaciones remanentes.<sup>74</sup> Solamente una vez saldada la totalidad del pasivo pendiente los accionistas pueden recibir cualquier valor remanente.

66. Cuando un banco ha sido intervenido, los accionistas tan sólo retienen un derecho residual en virtud del cual pueden reclamar cualquier valor restante, en la medida en que, concluida la intervención, disolución y liquidación, subsistan activos una vez cancelada la totalidad del pasivo. Así, la SBS (o posteriormente el liquidador) tiene derecho a disponer de cualquier activo restante de un banco luego de la intervención sin que interfieran los accionistas del banco, puesto que ya carecen de derechos jurídicos o financieros en la dirección del banco, salvo el derecho residual a cualquier activo remanente. En mi experiencia, casi nunca queda nada para devolver a los accionistas al término de la liquidación de un banco, porque en general, como ocurrió con el BNM, el pasivo del banco defectado supera los activos.

---

<sup>73</sup> Véase Ley General de Banca, Capítulo III [Anexo R-021]; véase también la Ley General de Banca, Arts. 130-31 (“[E]l Estado promueve el ahorro... [que] está constituido por el conjunto de la imposiciones de dinero que, bajo cualquier modalidad, realizan las personas naturales y jurídicas . . .”) [Anexo R-021].

<sup>74</sup> Véase Ley General de Banca, Art. 117 [Anexo R-021].

## VI. El Régimen Especial de Transición

67. Hacia fines del año 2000 imperaba en el sistema bancario peruano una preocupación generalizada. Muchos bancos tenían problemas de solvencia y liquidez. Por ello el gobierno creó otro programa de emergencia para asistir al sistema bancario – el Programa de Consolidación del Sistema Financiero (“PCSF”).<sup>75</sup> Según este programa, un banco más sólido podía adquirir a un banco más débil, y el gobierno cubría cualquier pérdida potencial a través de un Fondo de Seguros de Depósitos y del Ministerio de Economía y Finanzas. En un principio, sin embargo, el programa no se aplicaba a los bancos que habían sido intervenidos.

68. En enero de 2001, el gobierno modificó el programa específicamente para incluir a los bancos que habían sido intervenidos, a fin de llevar a los depositantes de bancos intervenidos la tranquilidad de que su dinero estaría a salvo y para fortalecer la confianza del público en general en la seguridad del sistema bancario.<sup>76</sup> El nuevo programa se conoció como “Régimen Especial de Transición”. En el marco de este régimen, los bancos en proceso de intervención podían también fusionarse con bancos más sólidos utilizando los recursos disponibles en el PCSF.<sup>77</sup> El Régimen Especial de Transición le permitió a la SBS recuperar una porción mayor del valor de un banco intervenido y brindar mayor protección a los depositantes.

69. En virtud del PCSF (y del Régimen Especial de Transición), el banco adquirente absorbía la totalidad del pasivo y casi la totalidad del activo del banco debilitado, y el gobierno ofrecía bonos para cubrir la diferencia del valor. El banco adquirente podía designar a discreción qué activos deseaba adquirir del banco más débil. Para que el programa fuera viable, los bancos cuyas pérdidas superaban 1,5 veces (o, en casos excepcionales, hasta tres veces) el valor de su patrimonio neto (desde el mes anterior a la intervención<sup>78</sup>) no tenían derecho a participar del PCSF, según lo

---

<sup>75</sup> Véase Decreto de Urgencia No. 108-2000 que promulga el Programa de Consolidación del Sistema Financiero, 28 de noviembre de 2000 [Anexo R-068].

<sup>76</sup> Véase Resolución que crea el Régimen Especial de Transición, Resolución Ministerial No. 024-2001-EF/10, 18 de enero de 2001 [Anexo R-077].

<sup>77</sup> Véase Decreto de Urgencia No. 044-2001 que instituye el Régimen Especial de Transición, 11 de abril de 2001 [Anexo R-081].

<sup>78</sup> Véase Resolución Ministerial No. 124-2001-EF que incorpora y modifica la Normativa Operativa del PCSF, 13 de abril de 2001, Art. 1(g) [Anexo R-082].

establece el Artículo 8 de la Normativa Operativa del PCSF.<sup>79</sup> Estas restricciones se aplicaban también al Régimen Especial de Transición.

70. La SBS incluyó al BNM en el Régimen Especial de Transición con la esperanza de transferir los activos y pasivos del banco como un bloque único a un banco de mayor solidez. Al transferir los activos y pasivos de BNM de esta forma, la SBS hubiese podido recuperar un valor mayor de los activos y proteger mejor a los depositantes y acreedores del BNM que si un liquidador tuviese que vender los activos por separado. La comisión de gobierno designada para gestionar el programa, la Comisión Especial para la Promoción de la Reorganización de Sociedades (“CEPRE”),<sup>80</sup> ya había identificado al Banco Interamericano de Finanzas (“BIF”) como potencial adquirente de los activos y pasivos del BNM, por lo que el BIF celebró un contrato con BNM para estudiar la posibilidad de una adquisición.<sup>81</sup> De conformidad con el acuerdo firmado entre BNM en proceso de Intervención y el BIF, la valuación del primero, según lo exigía el PCSF y el Régimen Especial de Transición, fue llevada a cabo por Medina, Zaldivar y Asociados (Arthur Andersen) y revisada por Collas, Donga-Soria y Asociados (PricewaterhouseCoopers). La valuación arrojó que las pérdidas del BNM triplicaban holgadamente el valor de su patrimonio, según se determinó el 30 de noviembre de 2000, un mes antes de la intervención.<sup>82</sup> Por consiguiente, y desafortunadamente, el BNM no reunía los requisitos para ser absorbido por un banco adquirente en virtud del Régimen Especial de Transición.

71. Cabe destacar que aún si el BNM hubiese reunido las condiciones para acogerse al PCSF, no podría haber reanudado sus operaciones. La cartera de activos y

---

<sup>79</sup> Véase Reglamento Operativo del PCSF, Resolución Ministerial No. 174-2000-EF, 4 de diciembre de 2000, Art. 8 [Anexo R-071], *enmendada por* la Norma Operativa del PCSF, Art. 8, Resolución Ministerial 179-2000-EF, 12 de diciembre de 2000 (que modifica el Art. 8 de un límite excepcional de “2 veces” a “3 veces” el patrimonio neto) [Anexo R-119].

<sup>80</sup> Véase la Resolución que crea el Régimen Especial de Transición, Resolución Ministerial No. 024-2001-EF-10, 18 de enero de 2001, Arts. 14, 15 y 16 [Anexo R-077].

<sup>81</sup> Véase el Contrato celebrado entre Banco Interamericano de Finanzas y el BNM sobre el proceso de reorganización societaria entre ambas empresas, en virtud del Régimen Especial de Transición, 30 de mayo de 2001 [Anexo R-086].

<sup>82</sup> Véase la Resolución de la SBS que declara la disolución y la intervención de BNM, Resolución SBS No. 775-2001, 18 de octubre de 2001 (“[El patrimonio neto] negativo que hubiera tenido que ser cubierto con los fondos del Programa excede en US\$ 5 678 mil ... el límite máximo de tres veces”) [Anexo R-090].

pasivos habría sido transferida a otro banco, pero la SBS hubiese de todos modos tenido que disponer de los activos restantes a través del proceso de disolución y liquidación. Además, la transferencia de los activos y pasivos del BNM en virtud del PCSF no habría podido salvar el patrimonio neto porque habría sido consumido por las pérdidas en el proceso de la transferencia. El gobierno no iba a permitir que se utilizara dinero de contribuyentes para rescatar a los accionistas.

72. Una vez que la SBS determinó que el BNM no podía acogerse al programa PCSF (según el Régimen Especial de Transición), ya no hubo ninguna necesidad de aplazar la intervención del BNM. Por ello, el 18 de octubre de 2001, la SBS autorizó el siguiente paso del proceso: la disolución y liquidación del BNM.<sup>83</sup>

## **VII. Disolución y liquidación del BNM**

73. Iniciada la disolución, la SBS debe seleccionar a empresas calificadas para que supervisen y gestionen el proceso de liquidación del banco. La selección se realiza a través de un proceso de licitación pública. En el caso del BNM, la SBS seleccionó a un consorcio de empresas: Define, Dirige y Soluciones en Procesamiento.

74. El proceso de liquidación generalmente dura años. La liquidación del BNM se retrasó en un principio por la acción judicial entablada en el sistema de justicia peruano por ex accionistas del BNM. Nuevo Mundo Holding S.A. (“NMH”), accionista mayoritario del banco, interpuso varias acciones para oponerse a la intervención y a la liquidación del BNM a cargo de la SBS. Por ejemplo, en noviembre de 2001, NMH solicitó a la Sala Civil de la Corte Suprema de Perú que anulara la resolución que daba inicio a la liquidación del banco.<sup>84</sup>

75. Dado que ya no era jefe del departamento que supervisaba a BNM después de 2002, mi conocimiento sobre cómo culminaron estas acciones judiciales es general. Sin embargo, entiendo que en cada caso los tribunales ratificaron la autoridad

<sup>83</sup> Véase Resolución de la SBS que declara la disolución y la intervención de BNM, Resolución SBS No. 775-2001, 18 de octubre de 2001 [Anexo R-090].

<sup>84</sup> Véase Sala Civil de la Corte Suprema, 11 de noviembre de 2005, Nuevo Mundo Holding contra SBS, Art. 1 [Anexo R-101], *convalidado por* la Cámara Constitucional, 11 de octubre de 2006, Nuevo Mundo Holding contra SBS [Anexo R-104].

administrativa de la SBS y fallaron a favor de ésta. Así, por ejemplo, la Sala Civil de la Corte Suprema ratificó el accionar de la SBS y declaró que la disolución y la liquidación del BNM se ajustaban plenamente a derecho.<sup>85</sup> Los fundamentos del tribunal fueron ratificados en una sentencia recurrida.<sup>86</sup> Y, mientras un tribunal sostuvo que la SBS debió haber reconocido el derecho residual de los accionistas a recibir cualquier activo resultante de la liquidación, la Corte ratificó la autoridad de la Superintendencia de cubrir las pérdidas con cargo al patrimonio neto del banco.<sup>87</sup>

### VIII. Tratamiento dispensado por la SBS a otros bancos

76. En su Solicitud de Arbitraje, la Demandante alega que la SBS trató a otros bancos de forma más favorable que al BNM, proveyéndoles acceso a fondos para fortalecer sus activos.<sup>88</sup> La demandante alega también que la SBS omitió adoptar medidas correctivas en respuesta a la crisis de liquidez del BNM.<sup>89</sup> A continuación respondo a estas aseveraciones a fin de clarificar que la SBS trató al BNM igual que a otros bancos.

77. En primer lugar, la intervención del BNM una vez que éste fuera excluido del proceso de canje era un requerimiento legal, y la SBS ha intervenido sistemáticamente cualquier banco que haya suspendido el pago de sus obligaciones. Por ejemplo, el 11 de diciembre de 2000, la SBS intervino el NBK Bank después de que fuera excluido del proceso de canje por motivos de liquidez. Este fue el único banco que en ese momento enfrentaba la misma crisis de liquidez que el BNM y que suspendió el pago de sus obligaciones. Consecuentemente, la SBS trató al NBK de la misma manera que al BNM – es decir, intervino el banco.

---

<sup>85</sup> Véase Sala Civil de la Corte Suprema, 11 de noviembre de 2005, Nuevo Mundo Holding contra SBS [Anexo R-101].

<sup>86</sup> Véase Sala Constitucional de la Corte Suprema, 11 de octubre de 2006, Nuevo Mundo Holding contra SBS [Anexo R-104].

<sup>87</sup> Véase Tribunal Civil 63<sup>to</sup> de Lima de la Corte Suprema de Justicia de Lima, 23 de octubre de 2002, Nuevo Mundo Holding contra SBS, Arts. 11-18 [Anexo R-093], *convalidada en apelación por* la Sala Tercera de la Corte Suprema de Lima, 11 de agosto de 2003, Nuevo Mundo Holding contra SBS, Arts. 6-7 [Anexo R-096].

<sup>88</sup> Véase SDA de la Demandante en apartado 75.

<sup>89</sup> Véase SDA de la Demandante en apartado 55.

78. En segundo lugar, la SBS aprobó la participación del BNM en el programa de canje de carteras de créditos para retirar de sus balances generales las partes problemáticas de su cartera de créditos. También aprobó reducciones del capital de BNM para facilitar el aumento de las provisiones para pérdidas por créditos incobrables de dicho banco. Asimismo, aconsejó a los funcionarios del BNM inyectar capital nuevo en el banco cuando fue necesario. A pesar de todo esto, el BNM no pudo, con todo, cumplir sus obligaciones de pago. Cuando esto ocurrió, la SBS se vio obligada a intervenir. Luego de la intervención, la Superintendencia incluyó al BNM en el Régimen Especial de Transición para facilitar la transferencia de sus activos y pasivos a un banco más sólido. No obstante, la magnitud de las pérdidas que tenía el BNM era tal que no pudo reunir los requisitos para acogerse al programa de consolidación bancaria. El tratamiento dispensado por la SBS al BNM no difirió del tratamiento que se dispuso a otros bancos – vale decir, la SBS permitió que el BNM participara en cualquiera de los programas ofrecidos por la Superintendencia o el Ministerio de Economía y Fianzas para los cuales el banco reuniera los requisitos.

79. En tercer lugar, como se señaló más arriba, la única salida posible posterior a la intervención del BNM era su disolución y liquidación. Así ha ocurrido con cada banco que fue sometido a una intervención. La SBS emitió numerosas resoluciones respecto de otros bancos que dan cuenta de que, transferidos los activos y pasivos durante una intervención, el paso que sigue es la disolución y la liquidación. Por ejemplo, todos los bancos intervenidos por la SBS alrededor del mismo período en que fue intervenido el BNM – Banco Banex, Orión Bank, Serbanco Bank y NBK Bank – fueron posteriormente sometidos a liquidación.<sup>90</sup> Por lo tanto, la SBS no actuó discriminatoriamente al anunciar la disolución y liquidación del BNM al término del período de intervención.

---

<sup>90</sup> Véase Resolución de la SBS que declara la disolución y liquidación de Banco Banex, Resolución SBS No. 1049-99, 29 de noviembre de 1999 [Anexo R-048]; Resolución de la SBS que declara la transferencia de los activos del NBK Bank y declara su disolución y liquidación, Resolución SBS No. 1021-2001, 27 de diciembre de 2001 [Anexo R-092]; Resolución de la SBS que declara la disolución y liquidación de Banco Orión, Resolución SBS No. 392-2000, 6 de junio de 2000 [Anexo R-053]; Resolución de la SBS que declara la disolución y liquidación de Banco Serbanco, Resolución SBS No. 605-2000, 8 de septiembre de 2000 [Anexo R-060].



80. Por último, cuando los bancos atravesaban con éxito el PCSF, igualmente eran disueltos y liquidados una vez que los activos y pasivos se habían transferido a un banco más sólido.<sup>91</sup> Las aseveraciones de la Demandante respecto de que la SBS no permitió que los activos y pasivos del BNM fueran transferidos sugiere que la Demandante cree que aún luego de que el BNM fuera intervenido, éste habría podido reanudar sus operaciones en su condición anterior si tan sólo la SBS le hubiese permitido proseguir en el PCSF.<sup>92</sup> Esto no es correcto. Como se explicó más arriba, en ningún caso un banco que ha atravesado una intervención puede reanudar las operaciones, y ciertamente no puede hacerlo con la propiedad y la dirección anteriores.

## **IX. Conclusión**

81. Como organismo regulador del sistema bancario del Perú, la responsabilidad principal de la SBS es velar por la estabilidad del sistema bancario y proteger a los depositantes. En consecuencia, las leyes bancarias del Perú exigen que la SBS supervise a los bancos y actúe rápidamente en el caso del banco defectado. Un banco ilíquido o insolvente representa un riesgo significativo para los depositantes y para todo el sistema bancario en su conjunto, ya que socava la confianza del público en los bancos.

82. En el caso del BNM, éste se volvió defectado cuando se quedó sin dinero y sin poder pagar los cheques girados por él y sus clientes. La ley, de manera explícita, exige a la SBS que intervenga un banco cuando éste se ve impedido de pagar sus obligaciones. Una vez que la SBS interviene un banco, la ley también autoriza explícitamente a la SBS a determinar el valor de los activos y pasivos del BNM y a intentar transferir dichos activos y pasivos a otros bancos, para recuperar el máximo valor del BNM, y de esta forma absorber las pérdidas y proteger los depósitos. Por

---

<sup>91</sup> Véase Resolución de la SBS que aprueba la participación de Banco Latino en el PCSF, Resolución SBS No. 321-2001, 30 de abril de 2001 [Anexo R-109]; Resolución de la SBS que declara la disolución y liquidación de Banco Latino, Resolución SBS No. 322-2001, 30 de abril de 2001 (en el caso de Banco Latino, los accionistas acordaron someterse voluntariamente a la disolución y liquidación) [Anexo R-085]; Resolución de la SBS que declara el Régimen Especial de Transición para el NBK Bank, Resolución SBS No. 306-2001, 25 de abril de 2001 [Anexo R-084]; Resolución de la SBS que declara la transferencia de los activos del NBK Bank y declara su disolución y liquidación, Resolución SBS No. 1021-2001, 27 de diciembre de 2001 [Anexo R-092].

<sup>92</sup> Véase SDA de la Demandante en apartado 75.

último, la ley exige que la SBS disuelva y liquide cualquier sobrante luego del período de intervención. Por consiguiente, las acciones llevadas a cabo por la SBS respecto de la intervención, disolución y liquidación del BNM eran no sólo necesarias para proteger la estabilidad del sistema bancario, sino también exigidas por ley. En la medida en que los accionistas de un banco ilíquido o insolvente tengan algún interés financiero en el proceso, dicho interés se limitará a recibir los activos remanentes, si los hubiera, luego de haberse saldado la totalidad del pasivo de un banco. Si el pasivo supera los activos, como ocurre habitualmente, los accionistas del banco ilíquido o insolvente no reciben nada.

Los hechos consignados en la declaración precedente son verdaderos a mi leal saber y entender.

[firma]\_\_\_\_\_

Jorge Mogrovejo

Fecha: 25 de agosto de 2011